



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

25 DE JUNIO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6910

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSE MARIA PINO SUÁREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **463.71 M2 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "PALACIO MUNICIPAL", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.

DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO **III** DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **25 DE FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDOS**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSE MARIA PINO SUÁREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **463.71 M2 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "PALACIO MUNICIPAL", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

**IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the text "Com. 4" and several illegible signatures.



**Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro** del municipio de **Jalapa, Tabasco**, constante de una superficie de **463.71 M2 (Cuatrocientos Sesenta y Tres punto Setenta y Un Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 10.58 metros con Ayuntamiento de Jalapa Tabasco (Plaza Urbana), 18.08 metros con Calle Miguel Hidalgo, **Al Sureste:** 1.63 metros con Calle Miguel Hidalgo, 12.38 metros con Unión Ganadera, 0.30 metros con María del Socorro Romero López, **Al Suroeste:** 28.02 metros con María del Socorro Romero López y **Al Noroeste:** 18.36 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Central); por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Jalapa, Tabasco**; construyó el "**Palacio Municipal**" en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público de la "**Palacio Municipal**"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Jalapa, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, del municipio de **Jalapa, Tabasco**; constante de una superficie de **463.71 M2 (Cuatrocientos Sesenta y Tres punto Setenta y Un Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 10.58 metros con Ayuntamiento de

M. G. m. t.

Jalapa Tabasco (Plaza Urbana), 18.08 metros con Calle Miguel Hidalgo, **Al Sureste:** 1.63 metros con Calle Miguel Hidalgo, 12.38 metros con Unión Ganadera, 0.30 metros con María del Socorro Romero López, **Al Suroeste:** 28.02 metros con María del Socorro Romero López y **Al Noroeste:** 18.36 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Central), el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOOTSM/CAANO/038/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales..

**II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:**

No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 86512, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco de fecha 05 de marzo de 2021.

**III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, del municipio de Jalapa, Tabasco; a favor del **"Palacio Municipal"**, del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

**IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS**, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2021/265, expedida en fecha 26 de abril del 2021, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

**V.- Certificación de Valor Catastral**, de fecha 24 de agosto de 2021, el predio a regularizar ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**; a favor del **"Palacio Municipal"**, cuenta con un valor de \$ 23,185.50, expedido por el Lic. José Manuel Andrade Cámara, Subdirector de Catastro Municipal de Jalapa.

**VI.-** Se exhibe oficio CPC/026/2021 constancia de no riesgo, de fecha 03 de marzo de 2021, expedida por C. Richard Pérez Salazar, Coordinador de Protección Municipal de Jalapa, en donde informa que en la **"Plaza Cívica"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

**VII.- Constancia de Uso de Suelo**, el uso de Suelo será utilizado como Palacio Municipal, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de oficio DOOTSM/FUS/17/2021 de fecha 26 de Febrero de 2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Jiménez Perera, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalapa

**VIII.-** El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia no. 26, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
- Top signature: [Signature]  
- Middle text: G.m.+  
- Middle signature: [Signature]  
- Bottom signature: [Signature]

con el oficio número SOTOP/SDUOT/328/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, validado y autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE NUEVE (9) INMUEBLES, con superficie de : 12,435.69 m2**, ocupados por los elementos, Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez", Plaza Cívica, Plaza Urbana, Palacio Municipal, Cancha Techada, Escuela Telesecundaria "Félix Domínguez Pérez", Ermita de Nuestra Señora de Guadalupe, Ermita San José Obrero y Ermita San Felipe de Jesús; ubicados en los municipios de Jalpa de Méndez y Jalapa, Tabasco, para que la Coordinación Estatal de la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar con el proceso de regularización de los Nueve (9) inmuebles con destino de Equipamiento Urbanos, a la Diócesis de Tabasco, A.R.; en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y de la Constancia de Uso de Suelo con destino de Equipamiento Urbano, emitida a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de los municipios de Jalpa de Méndez y Jalapa, Tabasco, en Terrenos del fondo legal municipal.

**IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Jalapa**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, del municipio de **Jalapa**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Jalapa**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*  
M. G. M. T.

favor del **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Jalapa, Tabasco**, tiene a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Jalapa, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público del "**Palacio Municipal**"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro** del municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de **463.71 M2 (Cuatrocientos Sesenta y Tres punto Setenta y Un Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 10.58 metros con Ayuntamiento de Jalapa Tabasco (Plaza Urbana), 18.08 metros con Calle Miguel Hidalgo, **Al Sureste:** 1.63 metros con Calle Miguel Hidalgo, 12.38 metros con Unión Ganadera, 0.30 metros con María del Socorro Romero López, **Al Suroeste:** 28.02 metros con María del Socorro Romero López y **Al Noroeste:** 18.36 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Central)

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Consejo Municipal de **Jalapa, Tabasco**; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivos título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Jalapa**, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.



M. G. m. +



**TERCERO.-** Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **JALAPA, TABASCO**, A **25** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

**PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL**



\_\_\_\_\_  
**DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA**

**SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA**



\_\_\_\_\_  
**DRA. MARÍA ELENA LORA PÉREZ**

**TERCER REGIDOR**



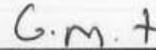
\_\_\_\_\_  
**ING. EVA LETICIA LÓPEZ ANDRADE**

CUARTO REGIDOR



LIC. CARLA YURIDIA RÓDRIGUEZ PÉREZ

QUINTO REGIDOR



C. GUADALUPE MÉNDEZ TORRES

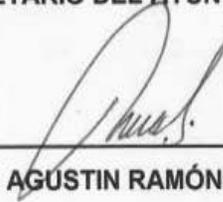
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



PROF. AGUSTIN RAMÓN CORDERO

EL QUE SUSCRIBE PROF. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO .....

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 85, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMUOVO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

**CERTIFICO**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL A SU ORIGINAL QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 463.71 M², EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "PALACIO MUNICIPAL", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO; MISMA QUE TENGO A LA VISTA Y QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTIL EN ANVERSO. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS CONSTE Y DOY FE.....

  
PROF. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 6911

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSE MARIA PINO SUÁREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,294.41 M2 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA CIVÍCA", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.

DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO III DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSE MARIA PINO SUÁREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,294.41 M2 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA CIVICA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las

*Fernando Emilio Priego Zurita*  
6.02.2022  
*M*  
*[Signature]*

*[Signature]*

disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*  
G.m.t  
M  
[Signature]  
[Signature]

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

**IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the text "G.m.t" and several illegible signatures.

**CONSIDERANDO**

1.- Que el Ayuntamiento de **Jalapa**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro** del Municipio de **Jalapa**, Tabasco, constante de una superficie de **1,294.41 M2 (Mil Doscientos Noventa y Cuatro punto Cuarenta y Un Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 4.58 metros con Andador sin Nombre, 13.28 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Urbana), **Al Sureste:** 10.68 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Urbana), 18.36 metros con Ayuntamiento de Jalapa (Palacio Municipal), 8.54 metros con María del Socorro Romero López, 8.76 metros con María Fernanda Moreno Evoli, 2.13 metros, 10.78 metros con Calle Regulo Torpey Andrade, **Al Suroeste:** 2.35 metros con Calle Regulo Torpey Andrade, 1.13 metros con Calle José María Pino Suárez, 23.66 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Casa de la Cultura), 1.55 metros, 1.67 metros, 2.51 metros, 1.41 metros, 0.96 metros con Ayuntamiento de Jalapa (Plaza Central) y **Al Noroeste:** 3.48 metros con Mario Enrique Évoli Moscoso, 2.98 metros, 1.39 metros, 1.32 metros 1.56 metros, 1.45 metros, 1.25 metros, 4.91 metros. 2.74 metros, 2.20 metros, 2.47 metros, 1.34 metros 16.21 metros, 19.06 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Central); y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un "**Servicio Público**", beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Jalapa**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la "**Plaza Cívica**", ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro** de éste Municipio de **Jalapa**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Jalapa con el número de cuenta 04646

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la "**Plaza Cívica**", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio

M. G. m. +

M

público y consecuentemente su inscripción Registral a favor de la **Ayuntamiento Constitucional del Jalapa, Tabasco.**

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La posesión de la **"Plaza Cívica"**, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro** del municipio de **Jalapa, Tabasco**, constante de una superficie de **1,294.41 M2 (Mil Doscientos Noventa y Cuatro punto Cuarenta y Un Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 4.58 metros con Andador sin Nombre, 13.28 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Urbana), **Al Sureste:** 10.68 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Urbana), 18.36 metros con Ayuntamiento de Jalapa (Palacio Municipal), 8.54 metros con María del Socorro Romero López, 8.76 metros con María Fernanda Moreno Évoli, 2.13 metros, 10.78 metros con Calle Regulo Torpey Andrade, **Al Suroeste:** 2.35 metros con Calle Regulo Torpey Andrade, 1.13 metros con Calle José María Pino Suárez, 23.66 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Casa de la Cultura), 1.55 metros, 1.67 metros, 2.51 metros, 1.41 metros, 0.96 metros con Ayuntamiento de Jalapa (Plaza Central) y **Al Noroeste:** 3.48 metros con Mario Enrique Évoli Moscoso, 2.98 metros, 1.39 metros, 1.32 metros 1.56 metros, 1.45 metros, 1.25 metros, 4.91 metros. 2.74 metros, 2.20 metros, 2.47 metros, 1.34 metros 16.21 metros, 19.06 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Central); por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Jalapa, Tabasco**; construyó la **"Plaza Cívica"** en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **"Plaza Cívica"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto **"Erga Omnes"**, lo que salvaguarda el

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Jalapa, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

**I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, del municipio de **Jalapa, Tabasco**; constante de una superficie de **1,294.41 M2 (Mil Doscientos Noventa y Cuatro punto Cuarenta y Un Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 4.58 metros con Andador sin Nombre, 13.28 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Urbana), **Al Sureste:** 10.68 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Urbana), 18.36 metros con Ayuntamiento de Jalapa (Palacio Municipal), 8.54 metros con María del Socorro Romero López, 8.76 metros con María Fernanda Moreno Evoli, 2.13 metros, 10.78 metros con Calle Regulo Torpey Andrade, **Al Suroeste:** 2.35 metros con Calle Regulo Torpey Andrade, 1.13 metros con Calle José María Pino Suárez, 23.66 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Casa de la Cultura), 1.55 metros, 1.67 metros, 2.51 metros, 1.41 metros, 0.96 metros con Ayuntamiento de Jalapa (Plaza Central) y **Al Noroeste:** 3.48 metros con Mario Enrique Évoli Moscoso, 2.98 metros, 1.39 metros, 1.32 metros 1.56 metros, 1.45 metros, 1.25 metros, 4.91 metros. 2.74 metros, 2.20 metros, 2.47 metros, 1.34 metros 16.21 metros, 19.06 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Central), el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOOTSM/CAANO/037/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales..

**II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:** No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 86510, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco de fecha 05 de marzo de 2021.

**III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, del municipio de Jalapa, Tabasco; a favor de la **"Plaza Cívica"**, del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

**IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS**, tal y como se acredita con la certificación número

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*  
C. m. +  
M

401.3S17.2-2021/211, expedida en fecha 30 de marzo del 2021, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

**V.- Certificación de Valor Catastral**, de fecha 24 de agosto de 2021, el predio a regularizar ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**; a favor de la **"Plaza Cívica"**, cuenta con un valor de \$ 194,161.50, expedido por el Lic. José Manuel Andrade Cámara, Subdirector de Catastro Municipal de Jalapa.

**VI.-** Se exhibe oficio CPC/030/2021 constancia de no riesgo, de fecha 03 de marzo de 2021, expedida por C. Richard Pérez Salazar, Coordinador de Protección Municipal de Jalapa, en donde informa que en la **"Plaza Cívica"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

**VII.- Constancia de Uso de Suelo**, el uso de Suelo será utilizado como Plaza Cívica, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de oficio DOOTSM/FUS/18/2021 de fecha 26 de Febrero de 2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Jiménez Perera, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalapa

**VIII.-** El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia no. 26, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/328/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, validado y autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE NUEVE (9) INMUEBLES, con superficie de : 12,435.69 m2**, ocupados por los elementos, Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez", Plaza Cívica, Plaza Urbana, Palacio Municipal, Cancha Techada, Escuela Telesecundaria "Félix Domínguez Pérez", Ermita de Nuestra Señora de Guadalupe, Ermita San José Obrero y Ermita San Felipe de Jesús; ubicados en los municipios de Jalpa de Méndez y Jalapa, Tabasco, para que la Coordinación Estatal de la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar con el proceso de regularización de los Nueve (9) inmuebles con destino de Equipamiento Urbanos, a la Diócesis de Tabasco, A.R.; en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y de la Constancia de Uso de Suelo con destino de Equipamiento Urbano, emitida a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento

M. G. m. +

Territorial y Servicios Municipales, de los municipios de Jalpa de Méndez y Jalapa, Tabasco, en Terrenos del fondo legal municipal.

**IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Jalapa**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, del municipio de **Jalapa**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Jalapa**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Jalapa**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Jalapa, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público de la "**Plaza Cívica**"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro** del municipio de **Jalapa**, Tabasco; constante de una superficie de **1,294.41 M2 (Mil Doscientos Noventa y Cuatro punto Cuarenta y Un Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 4.58 metros con Andador sin

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*  
 G.M. + *[Signature]*  
 y *[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Nombre, 13.28 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Urbana), **Al Sureste:** 10.68 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Urbana), 18.36 metros con Ayuntamiento de Jalapa (Palacio Municipal), 8.54 metros con María del Socorro Romero López, 8.76 metros con María Fernanda Moreno Évoli, 2.13 metros, 10.78 metros con Calle Regulo Torpey Andrade, **Al Suroeste:** 2.35 metros con Calle Regulo Torpey Andrade, 1.13 metros con Calle José María Pino Suárez, 23.66 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Casa de la Cultura), 1.55 metros, 1.67 metros, 2.51 metros, 1.41 metros, 0.96 metros con Ayuntamiento de Jalapa (Plaza Central) y **Al Noroeste:** 3.48 metros con Mario Enrique Évoli Moscoso, 2.98 metros, 1.39 metros, 1.32 metros 1.56 metros, 1.45 metros, 1.25 metros, 4.91 metros. 2.74 metros, 2.20 metros, 2.47 metros, 1.34 metros 16.21 metros, 19.06 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Central)

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Consejo Municipal de **Jalapa**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivos título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Jalapa**, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **JALAPA**, TABASCO, A **25** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

-----

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*  
 G.m. + *[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICA DE HACIENDA



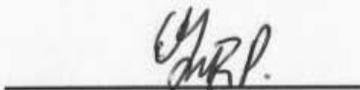
DRA. MARÍA ELENA LORA PÉREZ

TERCER REGIDOR



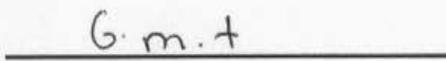
ING. EVA LETICIA LÓPEZ ANDRADE

CUARTO REGIDOR



LIC. CARLA YURIDIA RÓDRIGUEZ PÉREZ

QUINTO REGIDOR



C. GUADALUPE MÉNDEZ TORRES

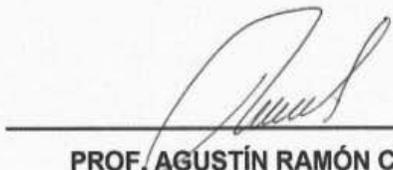
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



PROF. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO

EL QUE SUSCRIBE PROF. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO .....

**CERTIFICO**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL A SU ORIGINAL QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,294.41 M², EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "PLAZA CIVICA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO; MISMA QUE TENGO A LA VISTA Y QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTIL EN ANVERSO. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS CONSTE Y DOY FE.....

**PROF. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA MUNICIPAL

No.- 6912

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSE MARIA PINO SUÁREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 653.25 M2 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA URBANA", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.

DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO III DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSE MARIA PINO SUÁREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 653.25 M2 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA URBANA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;



G.m.t

cy



i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

**IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."



G.m.t

4



**CONSIDERANDO**

1.- Que el Ayuntamiento de **Jalapa**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro** del Municipio de **Jalapa**, Tabasco, constante de una superficie de **653.25 M2 (Seiscientos Cincuenta y Tres punto Veinticinco Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 8.83 metros con Calle Anacleto Calcáneo, 0.87 metros, 1.12 metros, 0.89 metros, 0.81 metros y 13.56 metros con Calle Miguel Hidalgo, **Al Sureste:** 64.80 metros con Andador sin Nombre, 2.90 metros con Calle Miguel Hidalgo, **Al Suroeste:** 13.28 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, (Palacio Cívica) y **Al Noroeste:** 10.68 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Cívica), 4.12 metros con andador sin nombre, 53.37 metros con Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco Escuela Primaria Matías P. Piedra, 2.24 metros con Calle Anacleto Canabal; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un **"Servicio Público"**, beneficiando a los habitantes de la Ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de **Jalapa**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **"Plaza Urbana"**, ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro** de éste Municipio de **Jalapa**, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Jalapa con el número de cuenta 004622

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **"Plaza Urbana"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor de la **Ayuntamiento Constitucional del Jalapa, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La posesión de la **"Plaza Urbana"**, es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*  
G.m.t  
y

**Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro** del municipio de **Jalapa, Tabasco**, constante de una superficie de **653.25 M2 (Seiscientos Cincuenta y Tres punto Veinticinco Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 8.83 metros con Calle Anacleto Calcáneo, 0.87 metros, 1.12 metros, 0.89 metros, 0.81 metros y 13.56 metros con Calle Miguel Hidalgo, **Al Sureste:** 64.80 metros con Andador sin Nombre, 2.90 metros con Calle Miguel Hidalgo, **Al Suroeste:** 13.28 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, (Palacio Cívica) y **Al Noroeste:** 10.68 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Cívica), 4.12 metros con andador sin nombre, 53.37 metros con Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco Escuela Primaria Matías P. Piedra, 2.24 metros con Calle Anacleto Canabal; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Jalapa, Tabasco**; construyó la **"Plaza Urbana"** en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **"Plaza Urbana"**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto **"Erga Omnes"**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Jalapa, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, del municipio de **Jalapa, Tabasco**; constante de una superficie de **653.25 M2 (Seiscientos**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*  
C.M.T.  
M

**Cincuenta y Tres punto Veinticinco Metros Cuadrados**), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 8.83 metros con Calle Anacleto Calcáneo, 0.87 metros, 1.12 metros, 0.89 metros, 0.81 metros y 13.56 metros con Calle Miguel Hidalgo, **Al Sureste:** 64.80 metros con Andador sin Nombre, 2.90 metros con Calle Miguel Hidalgo, **Al Suroeste:** 13.28 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, (Palacio Cívica) y **Al Noroeste:** 10.68 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Cívica), 4.12 metros con andador sin nombre, 53.37 metros con Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco Escuela Primaria Matías P. Piedra, 2.24 metros con Calle Anacleto Canabal, el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOOTSM/CAANO/036/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales..

**II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:**

No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 86504, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco de fecha 05 de marzo de 2021.

**III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**, del municipio de Jalapa, Tabasco; a favor del **"Plaza Urbana"**, del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

**IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS**, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2021/210, expedida en fecha 30 de marzo del 2021, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

**V.- Certificación de Valor Catastral**, de fecha 24 de agosto de 2021, el predio a regularizar ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro**; a favor de la **"Plaza Urbana"**, cuenta con un valor de \$ 65,325.00, expedido por el Lic. José Manuel Andrade Cámara, Subdirector de Catastro Municipal de Jalapa.

**VI.- Se exhibe oficio CPC/028/2021** constancia de no riesgo, de fecha 03 de marzo de 2021, expedida por C. Richard Pérez Salazar, Coordinador de Protección Municipal de Jalapa, en donde informa que en la **"Plaza Urbana"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

**VII.- Constancia de Uso de Suelo**, el uso de Suelo será utilizado como Plaza Urbana, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de oficio DOOTSM/FUS/20/2021 de fecha 26 de Febrero de 2021, suscrito por el Ing. Juan

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
G.M.T. [Signature]  
[Signature]  
[Signature]

Carlos Jiménez Perera, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalapa

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia no. 26, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/328/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, validado y autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE NUEVE (9) INMUEBLES, con superficie de : 12,435.69 m2**, ocupados por los elementos, Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez", Plaza Cívica, Plaza Urbana, Palacio Municipal, Cancha Techada, Escuela Telesecundaria "Félix Domínguez Pérez", Ermita de Nuestra Señora de Guadalupe, Ermita San José Obrero y Ermita San Felipe de Jesús; ubicados en los municipios de Jalpa de Méndez y Jalapa, Tabasco, para que la Coordinación Estatal de la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar con el proceso de regularización de los Nueve (9) inmuebles con destino de Equipamiento Urbanos, a la Diócesis de Tabasco, A.R.; en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y de la Constancia de Uso de Suelo con destino de Equipamiento Urbano, emitida a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de los municipios de Jalpa de Méndez y Jalapa, Tabasco, en Terrenos del fondo legal municipal.

IX.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Jalapa**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel**

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
G. m. t  
14  
[Signature]  
[Signature]

**Hidalgo, Colonia Centro**, del municipio de **Jalapa**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Jalapa**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Jalapa**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Jalapa, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público del "**Plaza Urbana**"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro** del municipio de **Jalapa**, Tabasco; constante de una superficie de **653.25 M2 (Seiscientos Cincuenta y Tres punto Veinticinco Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 8.83 metros con Calle Anacleto Calcáneo, 0.87 metros, 1.12 metros, 0.89 metros, 0.81 metros y 13.56 metros con Calle Miguel Hidalgo, **Al Sureste:** 64.80 metros con Andador sin Nombre, 2.90 metros con Calle Miguel Hidalgo, **Al Suroeste:** 13.28 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, (Palacio Cívica) y **Al Noroeste:** 10.68 metros con Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco (Plaza Cívica), 4.12 metros con andador sin nombre, 53.37 metros con Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco Escuela Primaria Matías P. Piedra, 2.24 metros con Calle Anacleto Canabal.

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Consejo Municipal de **Jalapa**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en

G.m.t

término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivos título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Jalapa**, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

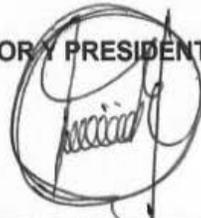
**TERCERO.-** Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.**

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **JALAPA, TABASCO**, A **25** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



DRA. MARIA ELENA LORA PÉREZ

TERCER REGIDOR



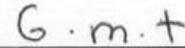
ING. EVA LETICIA LÓPEZ ANDRADE

CUARTO REGIDOR



LIC. CARLA YURIDIA RODRIGUEZ PÉREZ

QUINTO REGIDOR



C. GUADALUPE MENDEZ TORRES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



PROF. AGUSTIN RAMÓN CORDERO

EL QUE SUSCRIBE PROF. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO .....

**CERTIFICO**

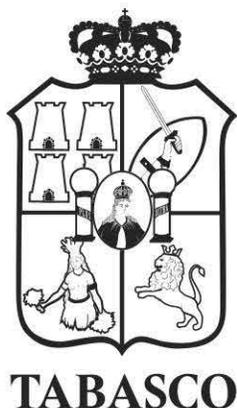
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL A SU ORIGINAL QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIVA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 653.25 M², EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA "PLAZA URBANA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO; MISMA QUE TENGO A LA VISTA Y QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTIL EN ANVERSO. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS CONSTE Y DOY FE.....

  
PROF. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6910	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 463.71 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL "PALACIO MUNICIPAL", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.....	2
No.- 6911	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,294.41 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA CÍVICA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. DE JALAPA, TABASCO.....	13
No.- 6912	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 653.25 M2, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA URBANA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.....	24
	INDICE.....	35



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: nOf6uwpNBoieVwMhEsiscyeN+RQP7reNyH5Qm93ekHySlpXPcAun3STTzY/He5hd0NytFT3pV P1UBHGFkC50lcaMc/Tufxlm6UVgDnZoc4BZMYaykQZXS+LBZdtT/qg40xGjyxywU9Lr0B6rCcrWUQBb2L27a4vx 7n7SFdOJPgNqU0z5opEwCIWns4We1AS4o3j2aFX9NYHuJ7DgBoN98/qkQalVmrPyR51EBx8T8ZM4CdBnIs4/5G a0tX8i7UYLlcxvRcqMYqZVR3Sph8tMuNo0vrL0gccueR7P+ZokBn7U1kVAJyEnI9Qfs+1LIgFZSW9xnHZclPwe6UU bGkOQ==